



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de La Ley# 289 del 2 de Julio del año 1985, con su domicilio y sede principal en la Calle Rafael Augusto Sánchez #89 del Evaristo Morales en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. **RAFAEL EDUARDO PÉREZ DUVERGE**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 002-0020877-5, de este domicilio y residencia, quien en lo que sigue del presente documento, se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Y, la otra parte **DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE S.A.S**, RNC 131084486, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y en calle 11, Esquina 8, Ensanche Isabelita, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente del Consejo de Administración, señor **JEAN ROBERT VIAU MAJULTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. **001-0174608-9**, domiciliado y residente en los Prados, calle 27 oeste edif. las praderas 1 , piso 3 ,apto 301, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y el reglamento No. 543 del año 2012, establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Comparación de precios " : Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El cuadro de los valores para umbrales y los procedimientos según la ley No.340-06, modificación No.449-06 y reglamento No.543-12 establece cuales métodos de compra, selección y ejecución son los que han de aplicarse de acuerdo al monto al que la compra ascienda.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,030,552.00 (Un millón treinta mil quinientos cincuenta y dos peso con 00/100)** la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de precios.



POR CUANTO: del día 25 (veinticinco) de Junio y hasta el día veintiocho (28) del mes de Junio, del año 2019, EL **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**, convocó a presentar ofertas para un Proceso de Compras por Comparación de Precios, para la adquisición de **1 TRACTOR DE 4 CILINDROS DIÉSEL, MECÁNICO. 4WD, ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, BLOQUEO DEL DIFERENCIAL. MOTOR DE NO MENOS DE 100HP Y NO MAS DE 110HP, FRENOS DE DISCO EN BAÑO DE ACEITE, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE NO MENOS DE 100 LITROS Y NO MAS DE 130 LITROS. TRANSMISIÓN 12X12, DOBLE SELLO EN EJE, TORQUE MÁXIMO NO MENOR A 2,200 RPM, SISTEMA SINCRONIZADO CON LA RUEDA PROPORCIONAL AL DESPLAZAMIENTO DE ACCIONAMIENTO MECÁNICO. LARGO TOTAL NO MAYOR A 4 METROS CON 50 CENTÍMETROS**, Para dar apoyo y soporte a trabajos de investigación en campos de producción realizados por la institución.

POR CUANTO: Desde el 25 de Junio del 2019 estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas, para El proceso de comparación de precios **IDIAF-CCC-CP-2019-0006**.

POR CUANTO: Que el día cuatro (4) del mes de Julio del año 2019, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día cinco (5) del mes de Julio del año 2019 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día ocho (8) de Julio del año 2019, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**, mediante Acta No. **IDIAF-CCC-CP-2019-0006**, de fecha diez (10) del mes Julio del año 2019, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día once (11) de Julio del año 2019, el **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: **LA SEGUNDA PARTE**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Instituto Dominicano De investigaciones Agropecuarias Y Forestales**.

Comparación de precios : Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

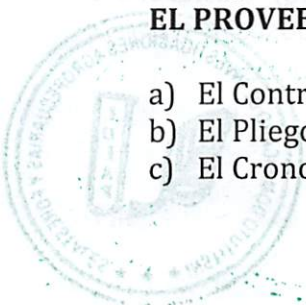
Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3:OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **LA PRIMERA PARTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**1 TRACTOR DE 4 CILINDROS DIÉSEL, MECÁNICO. 4WD, ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, BLOQUEO DEL DIFERENCIAL. MOTOR DE NO MENOS DE 100HP Y NO MAS DE 110HP, FRENOS DE DISCO EN BAÑO DE ACEITE, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE NO MENOS DE 100 LITROS Y NO MAS DE 130 LITROS. TRANSMISIÓN 12X12, DOBLE SELLO EN EJE, TORQUE MÁXIMO NO MENOR A 2,200 RPM, SISTEMA SINCRONIZADO CON LA RUEDA PROPORCIONAL AL DESPLAZAMIENTO DE ACCIONAMIENTO MECÁNICO .LARGO TOTAL NO MAYOR A 4 METROS CON 50 CENTÍMETROS.**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-


4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el presente Contrato asciende al monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 0/100 CENTAVOS (RD\$1,475,000.00) UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 0/100 CENTAVOS.**

4.2 **LA PRIMERA PARTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **LA PRIMERA PARTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Pago único por **(RD\$1,475,000.00) UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 0/100 (RD\$1,475,000.00)**, a la entrega de los servicios o bienes adquiridos según se indica: Pago por Libramiento/ transferencia bancaria a cuenta de beneficiario, posterior a entrega de factura endosos y toda la documentación pertinente.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de 3 (tres) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, realizo formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA PRIMERA PARTE** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$59,000.000)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, realizado con la aseguradora: **Compañía Dominicana de Seguros SRL**, con póliza núm. I-Ffc-486, con vigencia desde el treinta (30) de julio del dos mil diecinueve (2019), al treinta (30) de julio del dos mil veinte(2020).

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

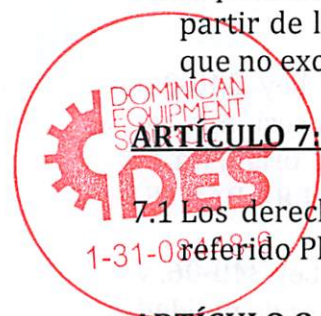
9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA PRIMERA PARTE**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**,



[Handwritten signature]



siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida **LA PRIMERA PARTE**

1-3 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Septiembre, del año dos mil diecinueve (2019).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORES**



ING. RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE

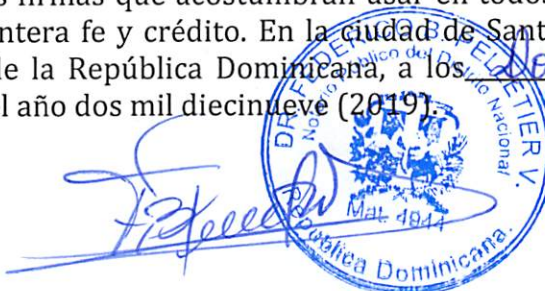
**POR EL PROVEDOR
DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE S.A.S**



JEAN ROBERT VIAU MAJULTA



YO Dr. Federico B. Pelletier V. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula del colegio dominicano de notarios, Inc. No 4544 CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por **RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE, REPRESENTANDO AL IDIAF Y JEAN ROBERT VIAU MAJULTA, REPRESENTANDO A DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE S.A.S**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Septiembre, del año dos mil diecinueve (2019).



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los CINCO 5 días del mes de AGOSTO, del año dos mil diecinueve (2019).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORES



ING. RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE

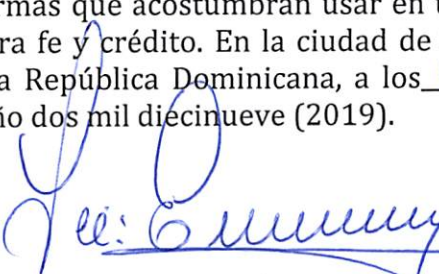
POR EL PROVEDOR
DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE S.A.S



JEAN ROBERT VIAU MAJULTA



YO Lic. Eulogio Vasquez Perez Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula del colegio dominicano de notarios, Inc. No 4003 CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por **RAFAEL EDUARDO PEREZ DUVERGE, REPRESENTANDO AL IDIAF Y JEAN ROBERT VIAU MAJULTA, REPRESENTANDO A DOMINICAN EQUIPMENT SOURCE S.A.S**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los CINCO días del mes de AGOSTO, del año dos mil diecinueve (2019).



Lic. Eulogio Vasquez Perez

